



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de septiembre de dos mil veinte

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00245 00
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO PALEZ QUINTERO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIA PORVENIR S.A. Y OTROS

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por JAIME ALBERTO PALEZ QUINTERO en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- El demandante deberá anexar documento donde muestre que haya remitido copia de la demanda a las demandas por medio del canal digital, toda vez que en lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 dice que “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a las demandadas. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación

- Deberá aportar nuevamente la documental relacionada en el acápite de pruebas en el numeral 3 bajo el nombre de “copia de historia laboral”, toda vez que, aunque si se aporoto está se encuentra en un formato PDF bajo contraseña que impide su lectura.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada ANA CRISTINA REYES MOULIN identificada con T.P. 188.299 del C.S. de la J. en calidad de apoderado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 67 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 7 de septiembre de 2020.



Secretario